No. 1-2025-052533

Remitente:	Notificaciones Judiciales Minenergia, notijudiciales@minenergia.gov.co
Destinatarios:	Minas Energia,Minas Energia;
Fecha:	Mon Oct 20 2025 09:35:33 GMT-0500 (hora estándar de Colombia)
Asunto:	RV: Derecho de petición

Cordialmente,

Ministerio de Minas y Energía

Oficina Asesora Jurídica

Correo de notificaciones judiciales: notijudiciales@minenergia.gov.co

Teléfono Conmutador: (57) +1 220 0300

Dirección de notificaciones: Calle 43 No. 57 - 31 CAN

Bogotá D.C., Colombia

De: Yovet Lopez <asopimag2020@gmail.com>
Enviado: domingo, 19 de octubre de 2025 20:54
Para: Notificaciones Judiciales Minenergia <notijudiciales@minenergia.gov.co>
Cc: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>
Asunto: Derecho de petición

Maicao (La guajira). 19-10-2025

Señores: EDWIN PALMA E.

MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

Julián Florez Q

DIRECTOR DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

ASUNTO: Derecho de petición

Referencia: reunión virtual

Yesit Yovet Bánquez López, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de

presidente de la asociación de vendedores:
informales de combustible en pimpina de Maicao -guajira

en adelante: “ASOPIMAG” entidad sin ánimo de

lucro, conformada 05 de julio de 2017en la ciudad de Maicao-Guajira, cuyo acto constitutivo fue registrado en la cámara de Comercio de la Guajira, el 21 de julio de 2017, asignándosele en NIT: 901102571-0, y cuyo objeto es el mejoramiento de las condiciones de vida de los vendedores informales de gasolina y de sus familias, apostados en la Cuidad de Maicao; considerando que le ley 1430 de 2010 (Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad) en su artículo 9°, referente a la DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN ZONAS DE FRONTERA, le asigna funciones al Ministerio De Minas Y Energía y su Dirección De Hidrocarburos, para que distribuya y entregue el combustible en zonas de frontera, entiéndase que la ciudad donde se creó la ESAL quedó registrado su domicilio social está catalogada como “zona de frontera” y siendo precisamente la actividad de los asociados la comercialización del combustible sin las observaciones de ley,

Parágrafo 2°. El Ministerio de Minas y Energía tendrá a su cargo, con la debida recuperación de los costos, la regulación y coordinación de las actividades de distribución de combustibles, para lo cual establecerá planes de abastecimiento y podrá señalar esquemas regulatorios y tarifarios que permitan el desarrollo de lo establecido en el presente artículo, así como programas de reconversión socio laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales.

Que la ley 191 de 1995 (Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera); en su artículo cuarto define:

Zonas de Frontera: Aquellos municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la

República de Colombia, y aquéllos en cuyas actividades económicas

y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo;

Que el artículo 24 de la ley de fronteras (191 de 1995) incluye al departamento de

la Guajira en dicha categoría;

En días anteriores radicamos un derecho de petición :

Me permito presentar derecho de petición

ejerciendo los derechos consagrados en el artículo o 23 de la

Constitución Nacional y los artículos 13 y subsiguientes de la ley 1437 del 2011,

modificado por el artículo primero de la ley 1755 de 2015, con las siguientes

pretensiones:

PRIMERA: se realice una reunión virtual con el ministro de minas y energía y el director de hidrocarburos

solicitamos que la reunión se realice lo más pronto posible.

SEGUNDA: se suministre copia del convenio de reconversión sociolaboral para la población vendedores(a)de combustible sin las observancia de ley ;de firmando con la universidad de la guajira este año.

TERCERA: cuenta el ministerio de minas y energías con una data de las personas que ya recibieron este beneficio; puede un beneficiario repetir este apoyo monetario y educativo, conociendo que existen personas que aún se encuentran esperando este apoyo, cuáles serían los canales de alerta?

CUARTA: que se le dé el trámite a esta solicitud, de acuerdo a los tiempos de respuestas previstos en la ley para el derecho de petición, es decir, 10 días hábiles posteriores a su radicación.

ANEXOS:

1. Certificado de existencia y representación legal de la ESAL.
2. Copia de cédula del suscrito presidente.

NOTIFICACIONES:

Dirección: calle 13 # 4-54 Maicao-La Guajira

Correo: asopimag2020@gmail.com

Teléfono: 321 365 75 10

Cordialmente;

Yesit banquez l

Yesit Yovet Bánquez López

Cédula: 80.778.777

AccioA?¬n de tutela.pdf	Derecho de peticio?n 2 de septiembre .pdf	ce?dula YESIT.pdf	Ca?mara comercio 2025 asopimag .pdf